

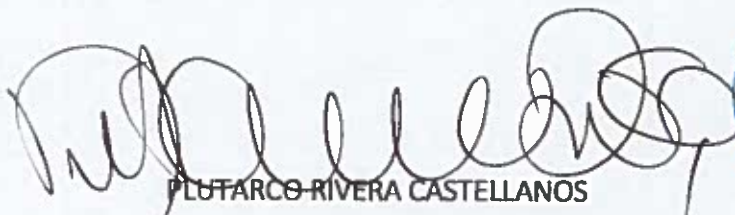
**ADDENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI).**

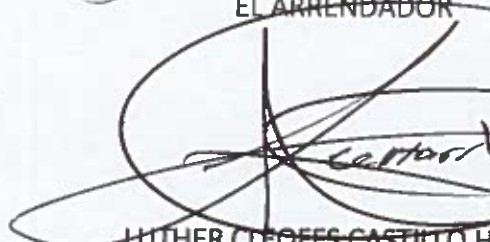
Nosotros, PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02495, y quien para efecto de este contrato se denominara EL ARRENDADOR denominará EL ARRENDADOR y LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY, mayor de edad, hondureño, Doctor en Medicina Familiar, con cédula de identidad número 0203-1975-00060, actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO, de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, (SENACIT), con Acuerdo Ejecutivo No.51-2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y; quien actúa en su condición de Director Ejecutiva del INSTITUTO HONDURENO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI) que para efectos del presente contrato se denominará como EL ARRENDATARIO, y que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en celebrar un **ADDENDUM NÚMERO DOS (2), AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito a los cuatro (4) días de enero del año 2021, el cual finalizó el 31 de diciembre 2021 entre LAS PARTES, por tanto; declaramos que tenemos legitimidad y facultades suficientes a la fecha, para celebrar el **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)** al presente Contrato de Arrendamiento, en el cual se ratifica y modifica las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES.- Declara EL ARRENDADOR:**

a) Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma y la celebración del presente contrato; b) Que es legítimo propietario y está en posesión de un inmueble ubicado en la LOTIFICACION LAS LOMAS DEL GUIJARRO ALFA, que se describe de la siguiente manera: cuatro locales : quinientos uno (501), quinientos dos (502), quinientos tres (503) y quinientos cuatro (504), ubicados en el quinto nivel que se describen de la siguiente manera: Local quinientos uno (501) con una área de construcción de setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados (75.84M2), inscrito el dominio a su favor bajo la Matrícula 165558 F0001; Local número Quinientos dos, con un área de construcción de noventa puntos treinta y dos metros cuadrados (90.32M2), inscrito el dominio a su favor bajo la Matrícula 165558 F0002; Local Quinientos tres (503), con un área de construcción de ciento veinte puntos cero tres metros cuadrados (120.03M2), inscrito el dominio a su favor bajo la Matrícula 165558 F0003; Local número Quinientos cuatro (504), con un área de construcción de ciento treinta puntos treinta y siete metros cuadrados (130.37M2), inscrito el dominio a su favor bajo la Matrícula 165558 F0004; todos del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, incluyendo los dos nuevos parqueos en el Sótano del Estacionamiento C4, que mide trece metros cada uno, hacen una disponibilidad del área de Estacionamiento de ciento treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados (139.75M2), los cuatro locales y el área de estacionamiento del sótano E1 y E4 en conjunto tienen un área total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (556.31 m2), constando de

las siguientes mejoras: piso de porcelanato, paredes de bloque de concreto, repelladas, pulidas y pintadas, puertas termo formadas, vidrios reflectivos en todos sus ventanales; c) Manifiesta su libre voluntad de dar en arrendamiento el inmueble formado por los locales referidos al ARRENDATARIO; d) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del inmueble tal y como viene haciéndolo, asimismo, que las autorizaciones, permisos, licencias y registros, están vigentes y al corriente en cuanto al pago en sus derechos y contribuciones; que con la celebración y el consecuente contrato no se viola normativa alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que este sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable y por lo tanto no está comprendido en ninguna de las causales de las inhabilitaciones para contratar con fondos nacionales, asimismo, que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.-II. **Declara EL ARRENDATARIO:** a) Goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma y suscripción del presente contrato en representación de EL ARRENDATARIO, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna; b) Es su deseo que EL ARRENDADOR le conceda el uso y goce del Inmueble mediante la celebración del presente del presente contrato, con el objeto principal de establecer sus oficinas principales y dependencias según sus intereses. **III.-DECLARAN AMBAS PARTES:** a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato de arrendamiento, es su voluntad de celebrar el mismo, encontrándose libre de cualquier impedimento legal al momento de su firma. b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiere error, dolo, mala fe o violencia, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato. c) Que, en razón de lo declarado y estipulado en este contrato, el mismo cumple con todos los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las declaraciones que anteceden las cuales se consideran forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes están de acuerdo a obligarse recíprocamente - **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM:** Por lo antes expuesto, LAS PARTES manifiestan y celebran con las facultades para la cuales han sido investidos y en analogía a la Ley de Contratación del Estado para efectos y validez de prórroga y/o ampliación del Contrato Principal suscrito a los tres (3) días de enero del año 2021, el **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)**, con el objetivo de la ampliación y modificación de la cláusula Décima Primera. En tal sentido, al tenor de su modificación, a partir de la suscripción de este cuerpo legal, se deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PLAZO:** LAS PARTES, convienen expresamente que el presente **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)**, tendrá una vigencia de

veintidós (22) días comprendidos del 01 marzo al 22 de mismo mes del año 2022. En el entendido de ambas partes que, será el tiempo idóneo para desalojar el inmueble, debido a la notificación previa remitida a EL ARRENDADOR, mediante **Oficio No. IHCIETI-046** en la que, se le notifico que, la **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)** concluyo como expresamente lo estipula la cláusula denominada **PLAZO**. Asimismo, podrá ser rescindido de conformidad a lo establecido en la Ley, Reglamentos de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y de su terminación en lo pactado en el Contrato Principal de mérito o por mutuo acuerdo entre las partes. – **CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN:** LAS PARTES, ratifican y por ende aceptan cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato principal suscrito a los cuatro (4) días de enero del año 2021 denominado **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”** anteriormente relacionado, así como las modificaciones efectuadas a través del presente **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)**; y se obligan a su fiel cumplimiento, por contener el mismo; todos y cada uno de los acuerdos tomados con la otra parte.- En fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor el presente **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)**; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS  
EL ARRENDADOR

  
LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRI  
EL ARRENDATARIO